

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL ACCESO A CÁCERES SITUADO EN LA LÍNEA CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ A LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA-FRONTIERA PORTUGUESA

TRAMO: Cáceres-Aljucén
Provincia: Cáceres

Diciembre 2019

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

Sistema Geodésico de Referencia ETRS 89



Una manera de hacer Europa



E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO	1
1.1.	Descripción general de la solución proyectada	1
1.2.	Términos municipales afectados	2
1.3.	Afecciones	2
1.4.	Expropiación	3
1.5.	Imposición de servidumbres	3
1.6.	Ocupaciones temporales	3
1.7.	Planos parcelarios	4
1.8.	Criterios de valoración de bienes y servicios afectados	4
1.8.1.	Metodología	4
1.8.2.	Precios unitarios	5
2.	BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	6
2.1.	Determinación de los bienes y derechos afectados	6
3.	PLANOS	8

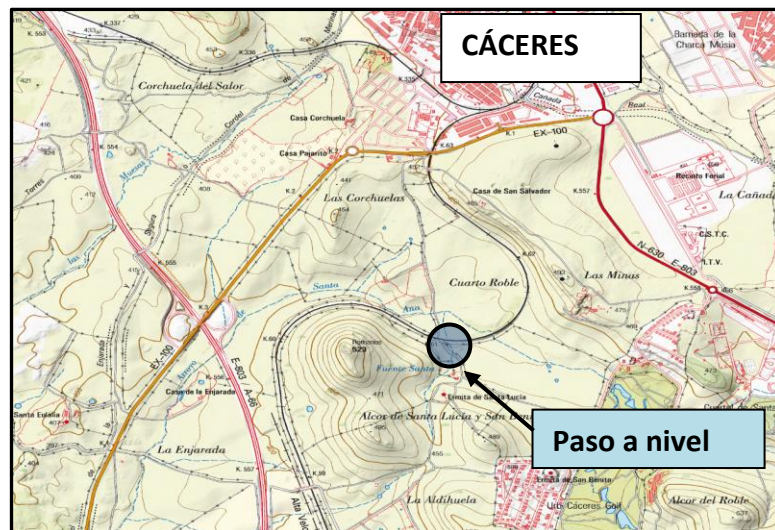
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La finalidad del presente anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.1. Descripción general de la solución proyectada

Las obras objeto de estudio se localizan en el Término Municipal de Cáceres. El paso a nivel a suprimir se ubica en el p.k. 61+026 de la línea ferroviaria denominada “510 Cáceres-Aljucén”, al sur de la ciudad de Cáceres, sobre el camino de Santa Olalla, y comunica actualmente los barrios de Sierra de San Pedro y La Cañada, desde la carretera autonómica EX100, con la Ermita de Santa Lucía (en el Cerro de Los Romanos) y la urbanización Cáceres Golf.



Plano de localización (MTN 50)

La zona de proyecto es un área no urbanizada atravesada por la línea del ferrocarril, en la cual no existen redes de servicios ni edificaciones próximas a las actuaciones planteadas en el presente proyecto.

Finalmente, bajo la vía del ferrocarril se localizan una obra de drenaje que permite evacuar las aguas procedentes de las cuencas drenantes existentes en la zona de estudio.

La construcción de la nueva Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura-Frontera Portuguesa requiere la adecuación de las líneas de Red Convencional que complementarán a la mencionada infraestructura. En el caso particular que nos ocupa, ADIF ALTA VELOCIDAD considera necesario adecuar la línea de Red Convencional Cáceres - Aljucén a los futuros parámetros de explotación establecidos por los estudios desarrollados para la implantación de la nueva red ferroviaria de Extremadura.

Para ello, una de las actuaciones a llevar a cabo en líneas con velocidades de circulación iguales o superiores a 160 km/h (caso de la línea en estudio) es la supresión de los pasos a nivel existentes, por lo que la finalidad de este proyecto es definir una solución óptima para la supresión del paso a nivel que se ubica en el término municipal de Cáceres, en el P.k. 61+026. Se plantea la supresión del paso a nivel existente y la construcción de un nuevo paso inferior en el P.K. 61+250.

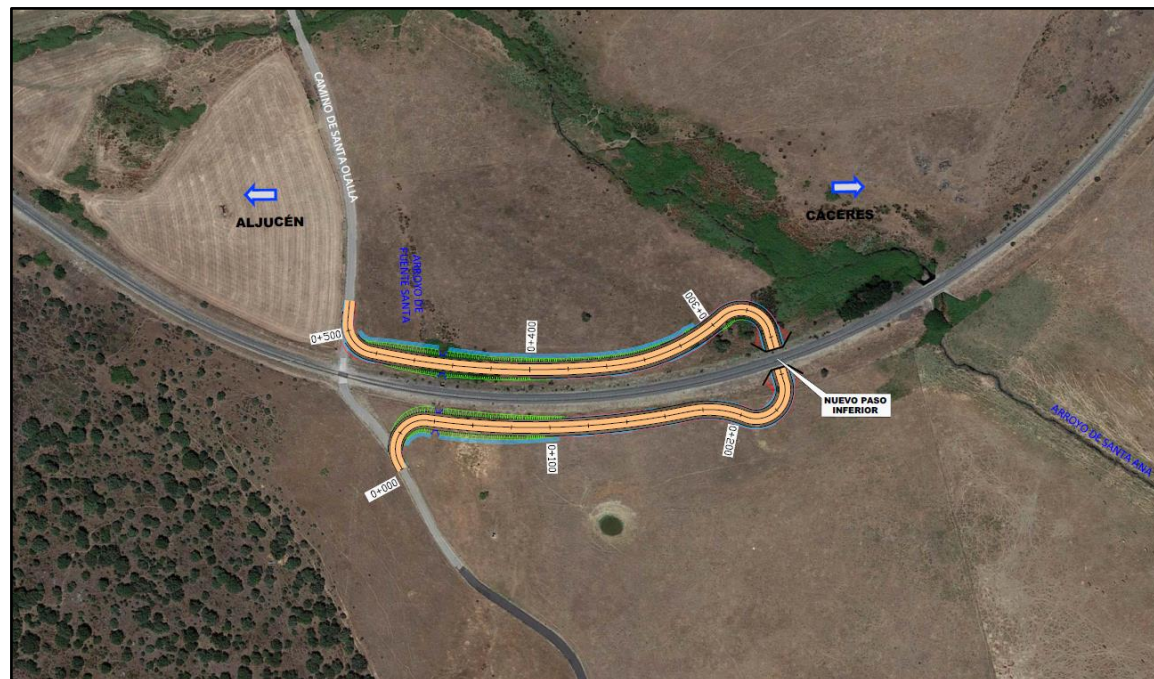
Como consideraciones previas, a la hora de definir la solución proyectada, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Siguiendo lo dispuesto en la Norma ADIF Plataforma (NAP 2-0-0.5) “Pasos Inferiores”, las dimensiones a tener en cuenta en las soluciones proyectadas son las siguientes:
 - Ancho de la plataforma para el tráfico rodado: 6,0 m.
 - Gálibo horizontal, igual al ancho de la plataforma del vial más 2 metros correspondientes a dos cunetas pisables de hormigón que darán continuidad a las cunetas de la carretera.
 - Gálibo vertical, se realizará conforme al punto 7.3.7 “Altura libre” de la norma 3.1-Instrucción de Carreteras sobre trazado

En el presente proyecto se ha diseñado un paso inferior con el objetivo de evitar la confluencia del tráfico ferroviario y el de vehículos que actualmente tiene lugar en el punto de la línea del ferrocarril donde se ubica el paso a nivel a suprimir.

Para ello, en la solución propuesta se ha planteado la construcción de una nueva estructura en el P.K. 61+250 de la mencionada línea, a fin de que permitan el cruce a distinto nivel de los vehículos sobre la vía ferroviaria, cumpliendo con los gálibos mínimos respecto de la vía que estipula la normativa vigente.

Por su parte, las actuaciones previstas no afectan a ningún caminos existentes ni edificación en las proximidades. Con la solución adoptada en proyecto se han intentado minimizar las expropiaciones, así como las afecciones a las redes de servicios existentes en el ámbito de las obras.



Situación proyectada

Por último, se presenta una relación general (no exhaustiva) de las principales actividades que comprende la actuación, detallándose las mismas más profundamente en los epígrafes subsiguientes:

1. Desmontajes y demoliciones: se procederá al desmontaje de aquellos tramos de cerramiento metálico que impidan la correcta ejecución de las obras. Además, se

demolerá el pavimento bituminoso existente en los caminos de acceso a los pasos a nivel.

2. Estructuras: se proyecta la ejecución de un paso inferior sobre la vía del ferrocarril.
3. Movimiento de tierras: excavación (cajeado), desmonte y terraplenado para la formación de la explanación del nuevo vial.
4. Drenaje: disposición de tubos prefabricados de hormigón bajo caminos, formación de cunetas trapeziales revestidas y triangulares en tierras.
5. Afirmado y pavimentación: ejecución de la sección estructural del firme en el nuevo camino proyectado.
6. Sistemas de contención: instalación de pretilas en estructuras.
7. Cerramiento: se repondrán los cerramientos existentes que se hayan tenido que demoler, así como las puertas de acceso a las fincas colindantes a las obras en su nueva ubicación.
8. Ordenación ecológica, estética y paisajística: se realizará el extendido de la tierra vegetal excavada en taludes, hidrosiembra etc.

1.2. Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren a las obras del PROYECTO BÁSICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL ACCESO A CÁCERES SITUADO EN LA LÍNEA CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ A LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA-FRONTA PORTUGUESA.

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de CÁCERES en la Provincia de CÁCERES.

1.3. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen dos tipos de afección: la expropiación propiamente dicha y la ocupación temporal.

1.4. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él y, en todo caso, las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el Capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente “urbanizado” según el Art. 21, del RDL 7/2015) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 9.518 m², siendo el 100 % terreno rústico.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m2	SUELO URBANIZADO m2	TOTAL m2
CÁCERES	9.518	0	9.518

De la superficie afectada por expropiación, un 3 % corresponde a terrenos del Ayuntamiento de Cáceres.

1.5. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

En este proyecto no hay parcelas afectadas por servidumbre.

1.6. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas, que se establece en 6 meses.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente proyecto.

Se definen 1.140 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m2	SUELO URBANIZADO m2	TOTAL m2
CÁCERES	1.140	0	1.140

1.7. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a una escala suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables, tanto de la longitud de linderos o distancias, como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican mediante un cajetín subdividido en dos partes, en la parte superior contendrá el número de orden completo, compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio. En la parte inferior, para las parcelas de suelo rural se subdivide en dos partes, en la parte izquierda se pone el número de polígono y en la derecha el número de parcela, en las parcelas de suelo urbanizado, en la parte inferior del cajetín se pone la referencia catastral.

Cuando una parcela vea aumentada su superficie de afectación se señalará como complementaria aumentando –C00 al número de orden y así sucesivamente (-C01, -C02).

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.8. Criterios de valoración de bienes y servicios afectados

1.8.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

- Se valorarán en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.
- El demérito que puede sufrir una parcela gravada con servidumbre, es independiente a su naturaleza (rural o urbanizado), si en un solar edificable la limitación de la servidumbre hace que no se pueda edificar (por discurrir por debajo una tubería de gas, el ferrocarril en falso túnel, etc..), el valor de ese solar después de la imposición de la servidumbre será prácticamente nulo, el porcentaje de demérito puede llegar casi al 100%.
- Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En cuanto a las ocupaciones temporales:

- Su tasación se realiza de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir *“... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...”*, obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- Los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, son de dos tipos: por una parte, la indisponibilidad del bien por el propietario durante este período, de tal suerte que éste, con independencia de que no podrá explotarlo agronómicamente, tampoco podrá destinarlo a ningún

otro uso compatible o permitido por la legislación urbanística, ni, en la práctica, arrendarlo o venderlo, con lo que, desde el punto de vista financiero, es un elemento del activo que se encuentra forzosamente inmovilizado; y, por otra parte, el daño emergente y el lucro cesante producido a su explotación agraria, según el tipo de cultivo al que tenga dedicada la finca.

- En cuanto a la primera partida, ésta equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).
- Teniendo en cuenta que la duración prevista de las obras es de 6 meses, , se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se debe valorar entre el 10 % y el 20% del valor del terreno afectado (10 % por cada año de ocupación del mismo).
- Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que se afecte.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, la indemnización equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España, para este proyecto se estima en el 3 % (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

1.8.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se obtendrán los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones Hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y, en consecuencia, no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Nº ORDEN	Referencia Catastral		Titular actual	Titular catastral	Superficie catastral (m2)	Subparcela	Calif Fiscal	AFECCIONES (m2)					NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
	Pol	Parc	Nombre y Domicilio	Nombre y Domicilio				Aprovechamiento	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
K-10.0377-0602-C00	24	9004	AYUNTAMIENTO DE CACERES PLAZA MAYOR CP:10003 CÁCERES	AYUNTAMIENTO DE CACERES PLAZA MAYOR CP:10003 CÁCERES	7086	0	VT-00	Vía de comunicación	133	0	0	133	RURAL	1
K-10.0377-0901	24	287	MOGOLLON IGLESIAS FELIPE FERNANDO, CL CAPITAN FRANCISCO ALMARAZ 33 CP:06800 MÉRIDA	MOGOLLON IGLESIAS FELIPE FERNANDO, CL CAPITAN FRANCISCO ALMARAZ 33 CP:06800 MÉRIDA	201157	a-51026	C-03	Labor de secano	490	0		609	RURAL	1
			MOGOLLON IGLESIAS JOAQUIN JOSE CL JOAQUIN COSTA 51 PI:03 Pt:D CP:36004 PONTEVEDRA	MOGOLLON IGLESIAS JOAQUIN JOSE CL JOAQUIN COSTA 51 PI:03 Pt:D CP: 36004 PONTEVEDRA							119			
K-10.0377-0902	24	286	MOGOLLON IGLESIAS FELIPE FERNANDO, CL CAPITAN FRANCISCO ALMARAZ 33 CP:06800 MÉRIDA	MOGOLLON IGLESIAS FELIPE FERNANDO, CL CAPITAN FRANCISCO ALMARAZ 33 CP:06800 MÉRIDA	313363	a-224160	C-03	Labor de secano	467	0	0	467	RURAL	1
			MOGOLLON IGLESIAS JOAQUIN JOSE CL JOAQUIN COSTA 51 PI:03 Pt:D CP:36004 PONTEVEDRA	MOGOLLON IGLESIAS JOAQUIN JOSE CL JOAQUIN COSTA 51 PI:03 Pt:D CP: 36004 PONTEVEDRA										
K-10.0377-0903	24	285	MOGOLLON IGLESIAS FELIPE FERNANDO, CL CAPITAN FRANCISCO ALMARAZ 33 CP:06800 MÉRIDA	MOGOLLON IGLESIAS FELIPE FERNANDO, CL CAPITAN FRANCISCO ALMARAZ 33 CP:06800 MÉRIDA	82565	a-14411	C-03	Labor de secano	3129	0		4150	RURAL	1
			MOGOLLON IGLESIAS JOAQUIN JOSE CL JOAQUIN COSTA 51 PI:03 Pt:D CP:36004 PONTEVEDRA	MOGOLLON IGLESIAS JOAQUIN JOSE CL JOAQUIN COSTA 51 PI:03 Pt:D CP: 36004 PONTEVEDRA							1021			
K-10.0377-0904	24	199	CALDERA POZAS JOSE CARLOS, DOMINE CARRERO INMACULADA CL SAN ANTON 13 PI:01 CP:10003 CÁCERES	CALDERA POZAS JOSE CARLOS, DOMINE CARRERO INMACULADA CL SAN ANTON 13 PI:01 CP:10003 CÁCERES	38198	a-22786	C-03	Labor de secano	5129	0	0	5129	RURAL	1
K-10.0377-0409-C01	24	9008	AYUNTAMIENTO DE CACERES PLAZA MAYOR CP:10003 CÁCERES	AYUNTAMIENTO DE CACERES PLAZA MAYOR CP:10003 CÁCERES	8447	0-8447	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	170	0	0	170	RURAL	1

3. PLANOS

- Plano de situación

S/E

- Plano de conjunto

Escala 1:10.000

- Planos de trazado y Perfiles Longitudinales y Transversales

Escala 1:100. EH: 1:2.000 y EV: 1:20. Escala 1:200

- Ortofotoplanos

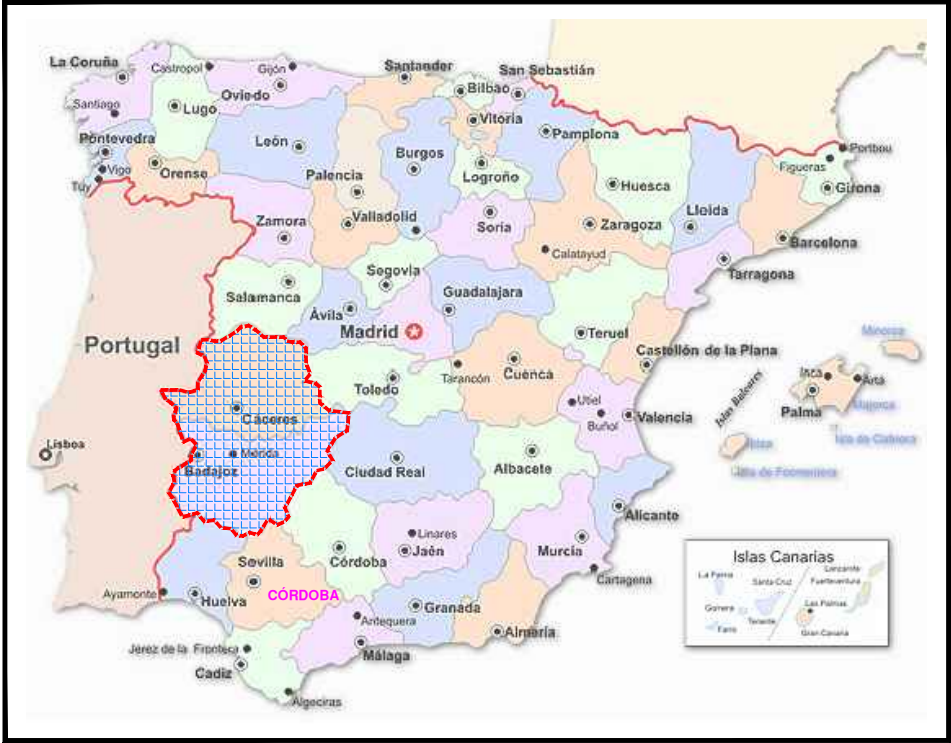
Con la traza superpuesta, sin sombreados escala 1:1.000

- Planos de expropiaciones

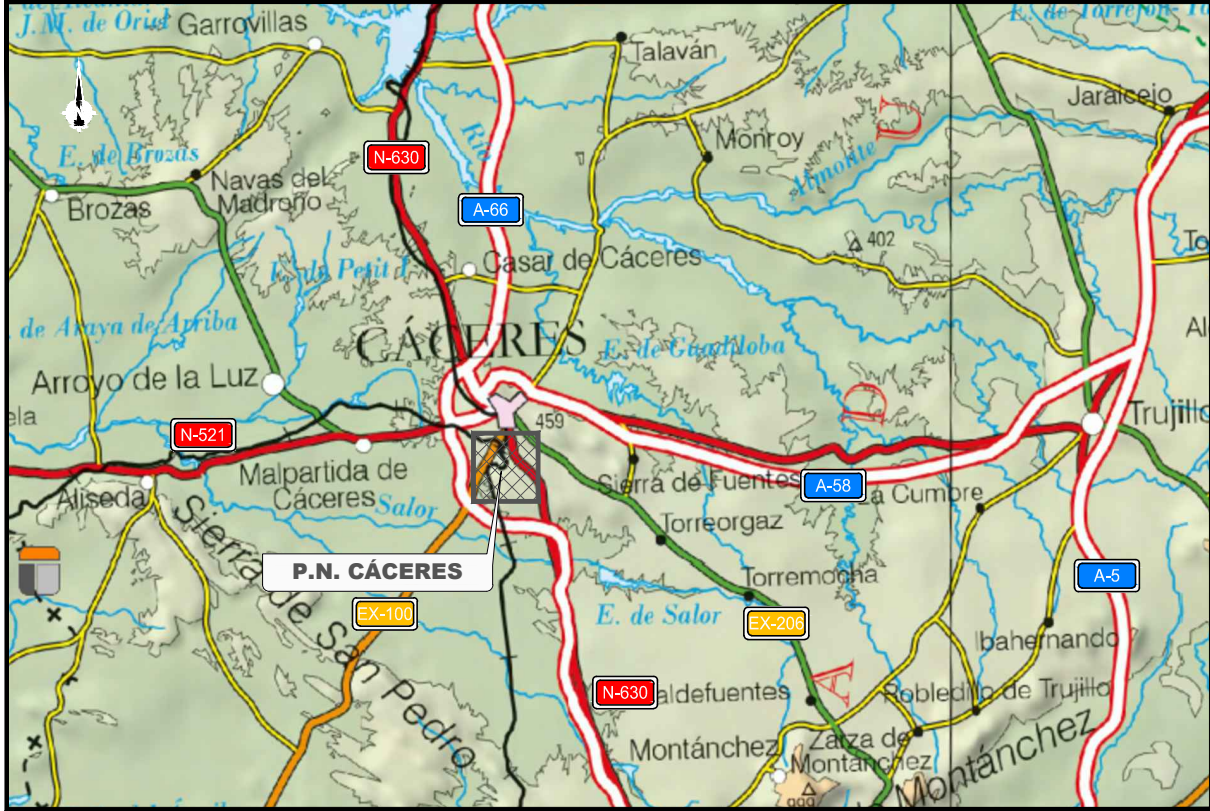
Escala 1:1.000, según se define en el apartado 1.8 de la presente Memoria

PLANO DE SITUACIÓN

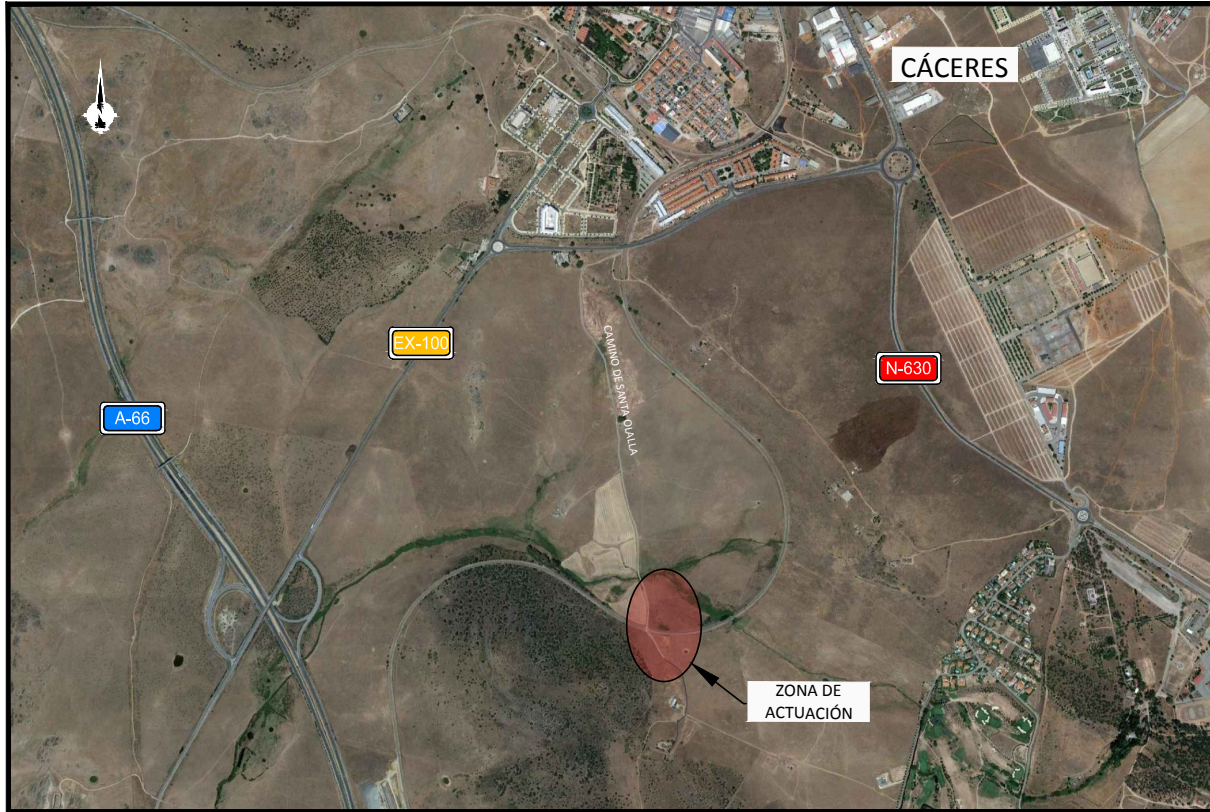
P:\2019\191917\7102.doc_tecnica\02.03.Ejecucion\03_PB_Caceres\TRABAJO EXPROPIACIONES\GAE\FASE 2_A MODIFICAR\ABIERTO\01\ANI1701.- PLANO DE SITUACIÓN.dwg



SITUACIÓN
SIN ESCALA



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
SIN ESCALA



ORTOFOTO ZONA ACTUACIÓN
SIN ESCALA



TÍTULO
PROYECTO BÁSICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL ACCESO A CÁCERES SITUADO EN LA LÍNEA CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ A LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA.

AUTOR
JEFES DE PROYECTO
ineco
JAVIER ROLDÁN AZNAR

ESCALA
Numérica Original UNE-A1
Gráfica
S/E
0 0

FECHA
AGOSTO 2019

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 17. EXPROPIACIONES
PLANO DE SITUACIÓN

Nº DE PLANO
A17.1
Hoja 01 de 01

PLANO DE CONJUNTO



P:\2019\191977\02_dgc_tecnica\02.03_Ejecucion\03_PB_Caceres\TRABAJO\EXPROPIACIONES\GAE\FASE 2_A MODIFICAR\ABIERTO\IE-01\AN1702.- PLANO DE CONJUNTO.dwg



TÍTULO

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL ACCESO A CÁCERES SITUADO EN LA LÍNEA CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ A LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA.

AUTOR



JEFE DE PROYECTO

JAVIER ROLDÁN AZNAR

ESCALA

Númérica
Original UNE-A1

Gráfica

1/10000
0 100 200 300

FECHA

AGOSTO
2019

TÍTULO DEL PLANO

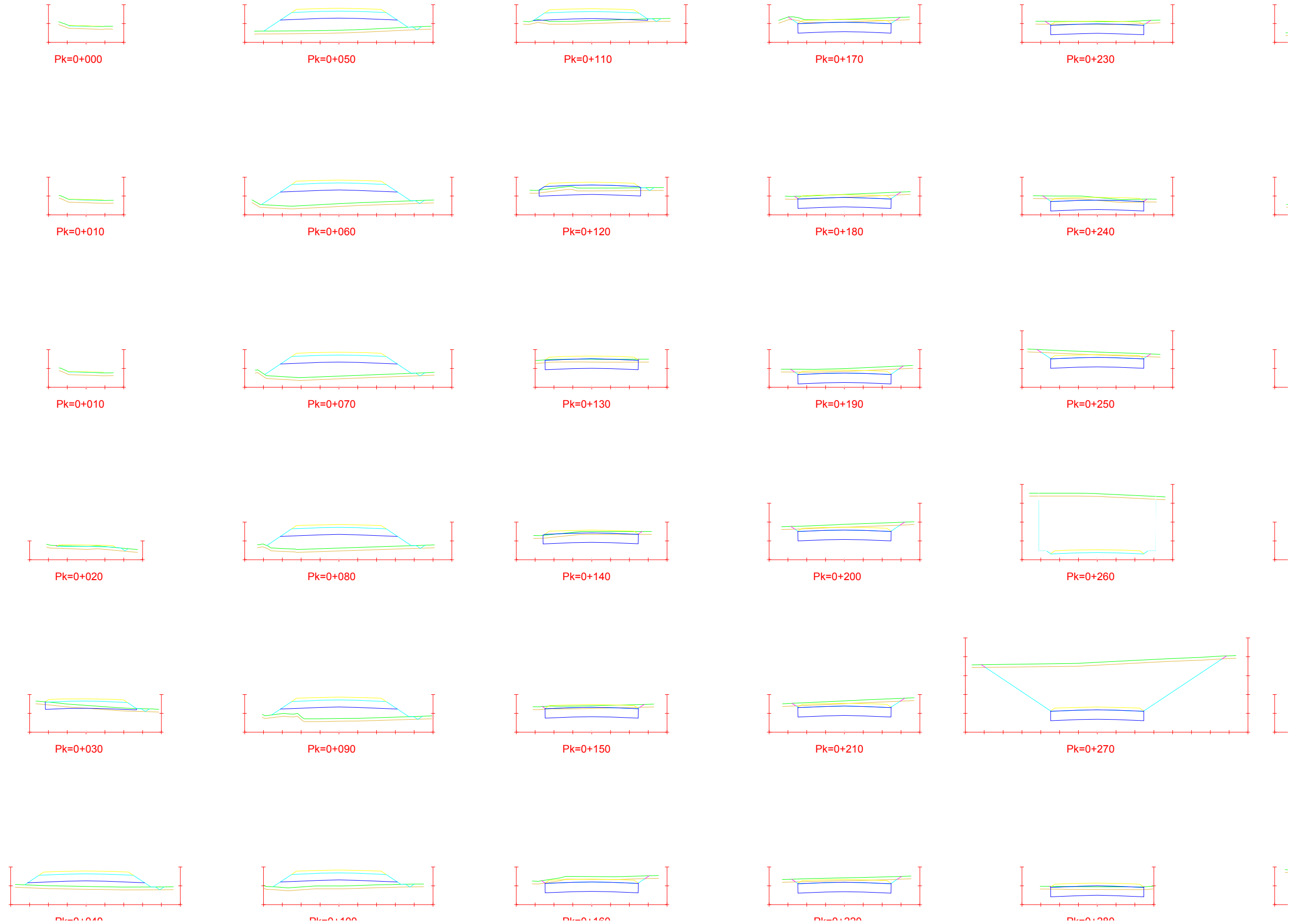
ANEJO 17. EXPROPIACIONES
PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO
A17.2

Hoja 01 de 01

PLANOS DE TRAZADO Y PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES

P:\2019\191977\02_doc_tecnica\02.03_Ejecucion\03_PB_Caceres\TRABAJO\EXPROPIACIONES\GAE\FASE 2_A MODIFICAR\ABIERTO\E-01\A1703.3.-TRAZADO TRANSVERSAL.dwg



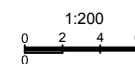
TÍTULO
PROYECTO BÁSICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL
ACCESO A CÁCERES SITUADO EN LA LÍNEA CONVENCIONAL QUE
COMPLEMENTARÁ A LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD
MADRID-EXTREMADURA-FRONTIERA PORTUGUESA.



AUTOR
JEFE DE PROYECTO
JAVIER ROLDÁN AZNAR

ESCALA
Numérica
Original UNE-A1

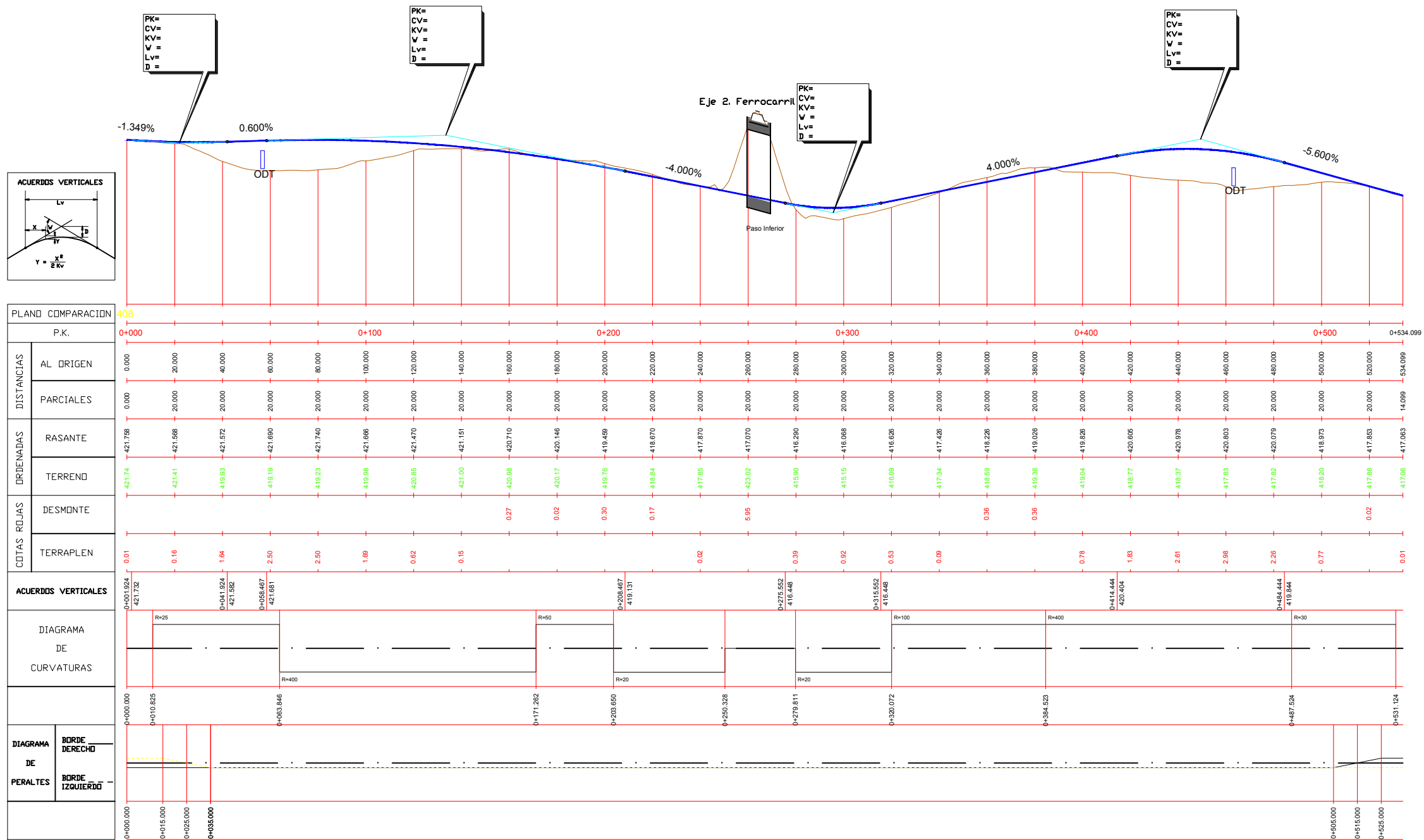
Gráfica



FECHA
AGOSTO
2019

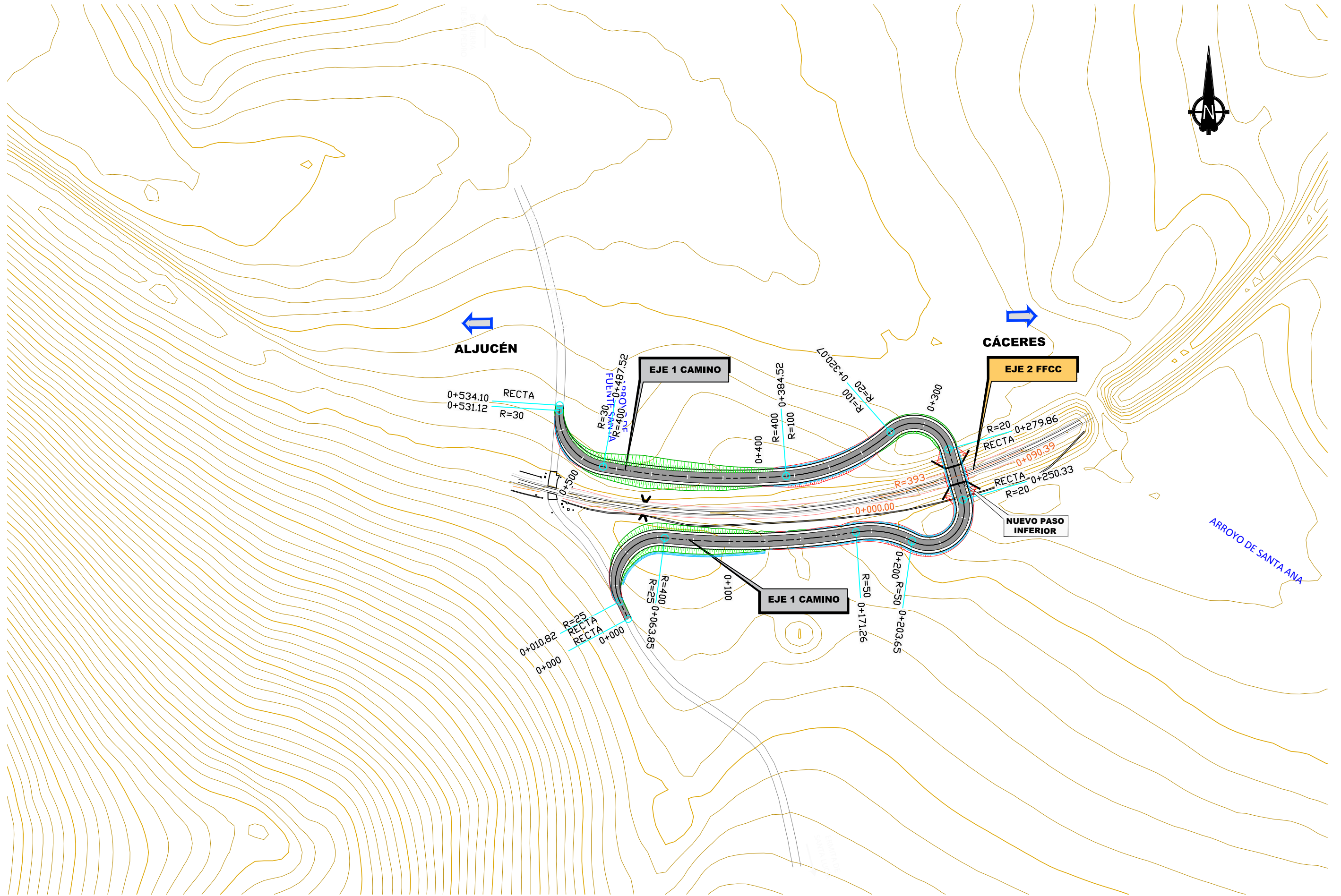
TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 17. EXPROPIACIONES
PERFILES TRANSVERSALES

Nº DE PLANO
A17.3.3
Hoja 01 de 01



EJE 1 CAMINO - PASO INFERIOR

P:\2019\191977\02_doc_tecnica\02.03_Ejecucion\03_PB_Caceres\TRABAJOEXPROPIACIONES\GAE\FASE 2_A MODIFICAR\ABIERTO\E-01\AM1703.1.- PLANTA DE TRAZADO.dwg



TÍTULO
PROYECTO BÁSICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL
ACCESO A CÁCERES SITUADO EN LA LÍNEA CONVENCIONAL QUE
COMPLEMENTARÁ A LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD
MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA.

AUTOR
JEFE DE FPROYECTO
ineco
JAVIER ROLDAN AZNAR

ESCALA
Numérica
Original UNE-A1
Gráfica

1:2000
0 10 20 30

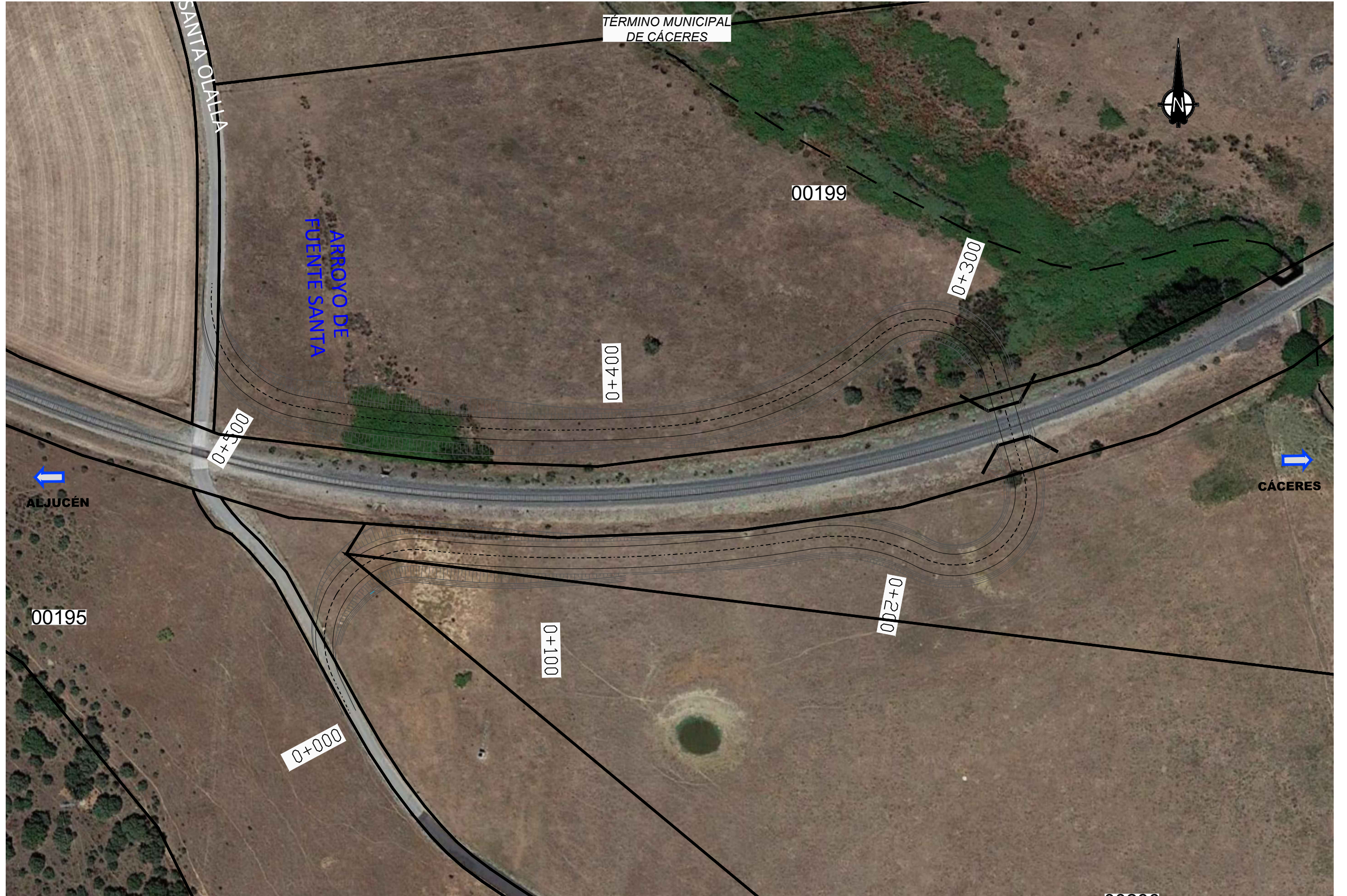
FECHA
AGOSTO
2019

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 17. EXPROPIACIONES
PLANTA DE TRAZADO

Nº DE PLANO
A17.3.1
Hoja 01 de 01

ORTOFOTOPLANOS

P:\2019\191977\02_doc_tecnica\02.03_Ejecucion\03_PB_Caceres\TRABAJO EXPROPIACIONES\GAE\FASE 2_A MODIFICAR\ABIERTO\E-01\ANI704.- ORTOFOTOPLANO.dwg



TÍTULO

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL ACCESO A CÁCERES SITUADO EN LA LÍNEA CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ A LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA.

AUTOR



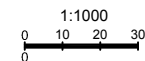
JEFE DE FPROYECTO

JAVIER ROLDÁN AZNAR

ESCALA

Númérica
Original UNE-A1

Gráfica



FECHA

AGOSTO
2019

TÍTULO DEL PLANO

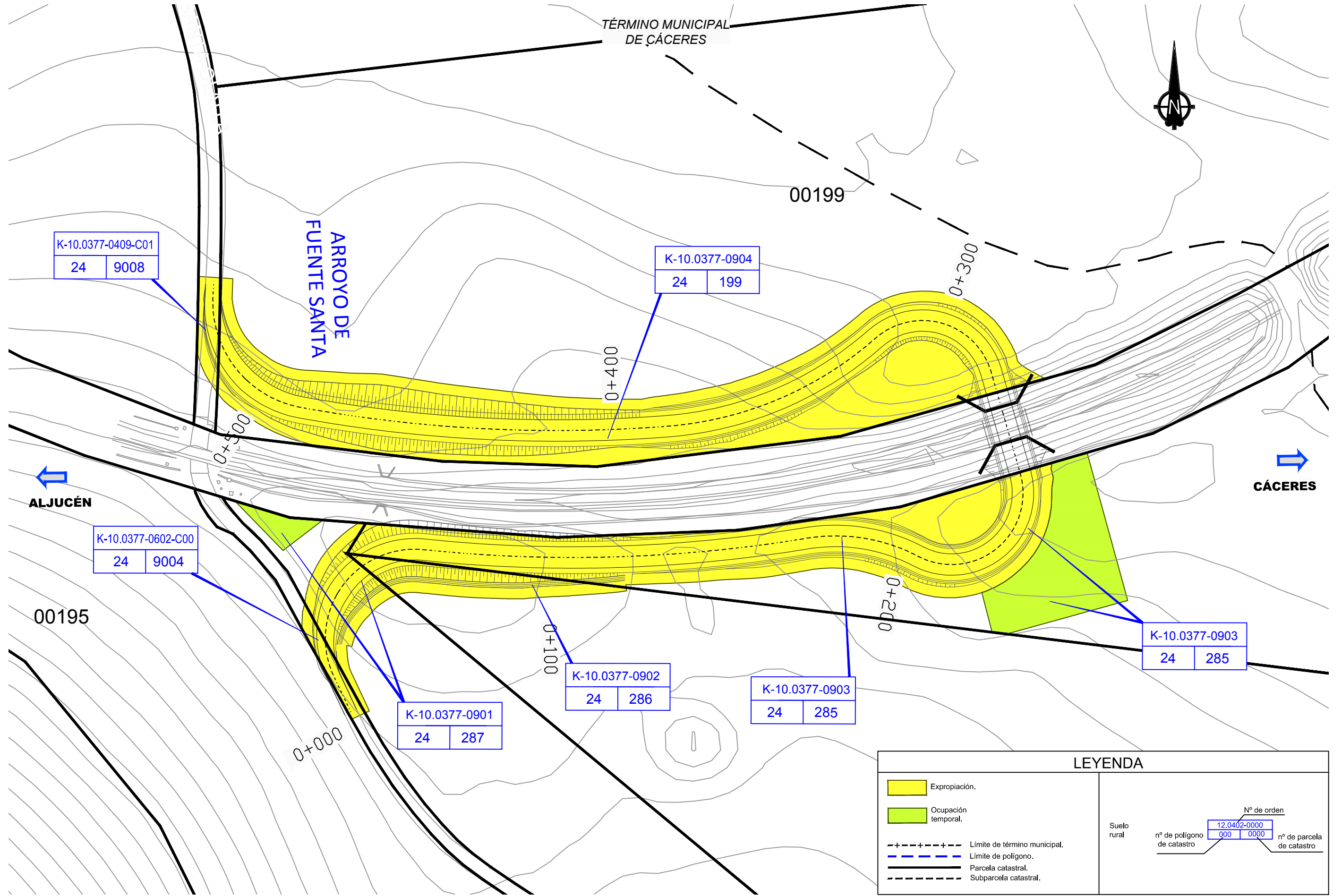
ANEJO 17. EXPROPIACIONES
ORTOFOTOPLANO

Nº DE PLANO
A17.4

Hoja 01 de 01

PLANOS DE EXPROPIACIONES

P:\2019\191977\02_doc_tecnica\02.03_Ejecucion\03_PB_Caceres\TRABAJO\EXPROPIACIONES\GAE\FASE 2_A MODIFICAR\ABIERTO\E-01\A1705.- PLANOS DE EXPROPIACIONES.dwg



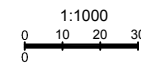
LEYENDA	
 Expropiación.	
 Ocupación temporal.	
 + + + + +	Límite de término municipal.
 - - - - -	Límite de polígono.
 — — — — —	Parcela catastral.
 - - - - -	Subparcela catastral.
Suelo rural nº de polígono de catastro 12.0402-0000 000 0000 Nº de orden nº de parcela de catastro	



TÍTULO
PROYECTO BÁSICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL ACCESO A CÁCERES SITUADO EN LA LÍNEA CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ A LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA-FRONTIERA PORTUGUESA.

AUTOR
 ineco
JEFE DE PROYECTO
 JAVIER ROLDÁN AZNAR

ESCALA
Numérica
Original UNE-A1
Gráfica



FECHA
AGOSTO
2019

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 17. EXPROPIACIONES
PLANO DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
A17.5
Hoja 01 de 01